**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° O33-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las dieciséis horas con quince minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR** **No. 033-2017** sobre:

"Informe sobre la fecha estimada del pago de la indemnización por renuncia voluntaria (por la cual ya se firmó finiquito previo al pago), y agregar la documentación que lo compruebe como: notas, circulares u otros que evidencien que el MAG está realizando las gestiones pertinentes ante quien corresponda, para honrar ese pago en el tiempo legalmente establecido".

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **XXXXXXXXX,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Al respecto se adjunta a la presente resolución: una copia simple en versión pública del ***detalle de la aceptación de renuncias voluntarias 2017, y 5 hojas impresas del Sistema de Administración Financiera Integrada SAFI del Ministerio de Hacienda***, en el que se refleja la ***Variación de Gastos por Unidad Presupuestaria, Línea de Trabajo, Rubro, Cuenta y Específico***; todos esos documentos fueron entregados a la OIR por la Oficina Financiera Institucional-OFI de esta Secretaría de Estado.

Con relación a la***información sobre la fecha estimada del pago de la indemnización por renuncia voluntaria (por la cual ya se firmó finiquito previo al pago),*** la OFI comunicó textualmente lo siguiente:

1. Definir la fecha de pago de las indemnizaciones, no es facultad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ya que todo se hace por medio de la Cuenta Única del Tesoro Público y es el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, quienes, de conformidad a su flujo de caja, determinan las fechas de pago en cualquier concepto, depositándoles directamente en las cuentas bancarias establecidas por los beneficiarios, por lo que corresponde a ese Ministerio, cumplir con el tiempo legal establecido.

2. Cuando se programó el presupuesto 2017, se incorporaron todas aquellas solicitudes presentadas por el personal, durante la vigencia que establece la Ley. No obstante, hubo personal que presentó las solicitudes de retiro, posterior a esa fecha, los cuales se gestionarán conforme se generen las economías salariales.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que:

**En el caso del Punto N° 1:**

Analizado lo solicitado y con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto se determina y resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Se recomienda consultar al **Ministerio de Hacienda**, con el **Oficial de Información:** [**Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura**](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/CurriculosFuncionarios/Daniel_Eliseo_Martinez_Taura.pdf), dirección: Boulevard Los Héroes, edificio anexo a Secretaría de Estado, Ministerio de Hacienda. Correo Electrónico: [**oficialdeinformacion@mh.gob.sv**](mailto:oficialdeinformacion@mh.gob.sv)**,** Teléfono: (503) 2244-3830.

**En el caso del Punto N° 2:**

La Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**